PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN Nº....165....

San Juan Bautista Misiones, 03 de Julio de 2019.-

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 01 de julio de 2019, de la Sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, en el que se adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 012/2019 con ID N° 358772 "Servicio de Fumigación y Limpieza", y; ----

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, que dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.----------

Que, la Circunscripción Judicial de Misiones cuenta con la disponibilidad presupuestaria asignada por la Ley de Presupuesto N° 6258/2019, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, en Fuente de Financiamiento 30, en el Rubro 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones para la Adquisición de Servicio de Fumigación y Limpieza.----------

Que, se han efectuado los procedimientos de los llamados respectivos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03.----------

Que, el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa lo siguiente: ***"...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"***.----------

Que, así mismo, la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Artículo 2° establece "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03(...)"sic.----------

Que, el proceso se ajusta a la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 en cuanto a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, debido a que el objeto del contrato es la prestación de servicios.----------

Que, el Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: ***"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...) 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."***; en ese sentido, el Oferente M3 CONSTRUCTORA del Sr. ORLANDO MANUEL FRANCO, **no cumple** con los requisitos establecidos en el Anexo B, Num. 18, Literal e) donde se requiere que el Oferente deberá contar con la experiencia de por lo menos 2 (dos) años en el Servicio de Fumigación y Limpieza, y según la Constancia del Registro Único de Contribuyente el mismo se ha inscripto en el RUC en fecha 15/01/2018, por lo que la descalificación se ajusta plenamente al marco normativo enunciado.----------

Que, el Comité de Evaluación según INFORME Nº 009/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, recomienda la contratación directa del Llamado de **"Servicio de Fumigación y Limpieza" PAC N° 358772**, al Oferente **SERVICENTRO SAN JUAN – RUC N° 317860-9, Representante Legal: BARTOLOME AGUILERA** con **C.I. N° 317.860**, por considerar que reúnen las condiciones técnicas, legales y económicas, conforme con las documentaciones evaluadas, y con la exigencia de que las necesidades públicas, se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

...///...

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Clara Isasi Gómez
Miembro

Abg. Egidio Ramón Jara
Miembro

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

Lic. Emma Valenzuela Vazquez
Secretaria